

EJECUTIVO No. 541744089001-2022-00074-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciséis (16) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Conforme a memorial allegado por parte del apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita:

“(...) que SE CORRIJA el auto 23 de enero de 2023 en cual se aprueba la liquidación del crédito, lo anterior teniendo en cuenta que quizás por un error taquigráfico e involuntario, se indicó de manera errada que la liquidación del crédito presentada era ADICIONAL, pues la misma se trata de la primera liquidación del crédito allegada al proceso de la referencia

Este despacho con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso dispondrá la corrección del Auto de Fecha 23 de enero de 2023, en lo correspondiente a eliminar la palabra adicional

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE

PRIMERO: ELIMINAR, en el auto de fecha 23 de enero de 2023, la palabra adicional por lo tanto quedara de la siguiente manera:

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que el termino de traslado se venció, sin que la parte ejecutada la objetara, este juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho, por la suma de veintidós millones quinientos treinta y siete mil veintiún pesos con noventa y siete centavos m/cte (22.537.021,97) incluidos los intereses y gastos por otros conceptos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **17 de marzo de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario